

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON**, Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL** y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17 (Rama Lana), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado octubre 2020.

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17 (Rama Lana), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Mayo de 2021 hasta el día 30 de abril de 2022. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento.

Las partes dejan establecido un mecanismo de ajuste automático para el caso de que la inflación anual sea mayor al incremento salarial pactado, sin necesidad de reabrir la negociación, evitando de este modo, dilaciones en perjuicio de los trabajadores.-

Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan se incorpore al básico actual remunerativo el 25% de incremento otorgado en el 2020 en dos cuotas iguales en los meses de agosto 2021 y octubre 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del 32% de las remuneraciones básicas del CCT N°748/17 (Rama Lana) desdoblado en tres partes:



a.- **DIECISEIS POR CIENTO (16%)** a partir del **1° de mayo de 2021.-**

b.- **OCHO POR CIENTO (8%)** a partir del **1° de agosto de 2021.**

c.- **OCHO POR CIENTO (8%)** a partir del **1° de octubre de 2021.**

Este incremento se liquidara no remunerativo y liquidara adicionales que revestirán el mismo carácter hasta su incorporación al sueldo básico en dos cuotas iguales en los meses de mayo 2022 y julio 2022.

El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II.

ARTICULO TERCERO: Cláusula de Revisión: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** –de enero a diciembre de 2021- a determinarse en el mes de enero de 2022 sea mayor al 32% acordado en concepto de recomposición salarial en el presente pero sin superar el 50%, el diferencial resultante entre el 32% y el 50% será incorporado automáticamente al salario básico de todas las escalas y asistencia bimestral en dos cuotas de igual porcentaje en los meses de febrero 2022 y marzo 2022, estos ajustes mantendrán la condición de no remunerativo.

En el caso de que por cuestiones ajenas a las partes aquí firmantes la inflación anual de enero 2021 a diciembre 2021 supere el tope establecido por las partes se re abrirían paritarias nuevamente.

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I, II y III en oportunidad de cumplirse la condición en el presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

Los incrementos salariales acordados son **NO ACUMULATIVOS Y NO REMUNERATIVOS** y serán calculados sobre la base de salarios vigentes al 30 de abril de 2021.-

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria y no remunerativa para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°748/17, la suma de \$ 24.000,- (PESOS VEINTICUATRO MIL).- En atención a ello, se acuerda el pago de CUATRO (4) CUOTAS iguales de \$6.000.- (PESOS SEIS MIL) a liquidar en los meses de septiembre 2021 noviembre 2021 marzo 2022 y abril 2022. Independientemente del mes de liquidación el pago del bono se realizara entre los días 15 y 20 de cada mes. Dicho bono será considerado para compensar posibles bonos gubernamentales otorgados en este mismo periodo.



ARTÍCULO QUINTO: Las partes acuerdan para el incentivo bimestral de ASISTENCIA PERFECTA el mismo porcentaje de aumento sobre el salario básico de un 32% a aplicar en los mismos meses: Según se detalla en el (Anexo III)

a.- DIECISEIS POR CIENTO (16%) a partir del **1° de mayo de 2021.-**

b.- OCHO POR CIENTO (8%) a partir del **1° de agosto de 2021.**

c.- OCHO POR CIENTO (8%) a partir del **1° de octubre de 2021.**

ARTICULO SEXTO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de la rama lana –para todas las categorías de obrero y administrativo- contribuirán con un aporte equivalente al 1 % sobre el haber básico de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinadurias, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-

ARTICULO SEPTIMO: Los subsidios previstos en este convenio serán actualizados en su totalidad en un 32% desde el mes de mayo del 2021.- según se detalla en el (Anexo III)

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 05 días del mes de Mayo de 2021, se firman tres ejemplare de un mismo tener y a un solo efecto.



CCT Nº 748/17 ANEXO I - SALARIOS

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.05.2021					
Hora		Jornal		Mes	
Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
\$ 175,88	\$ 79,15	\$1.407,04	\$ 633,17	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05
\$ 185,50	\$ 83,47	\$1.484,00	\$ 667,80	\$ 35.616,00	\$ 16.027,20
\$ 193,61	\$ 87,13	\$1.548,92	\$ 697,01	\$ 37.174,00	\$ 16.728,30
\$ 199,53	\$ 89,79	\$1.596,21	\$ 718,29	\$ 38.309,00	\$ 17.239,05
\$ 206,91	\$ 93,11	\$1.655,29	\$ 744,88	\$ 39.727,00	\$ 17.877,15
				\$ 32.947,00	\$ 14.826,15
				\$ 36.152,00	\$ 16.268,40
				\$ 36.152,00	\$ 16.268,40
				\$ 35.671,00	\$ 16.051,95
				\$ 37.741,00	\$ 16.983,45

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.08.2021					
Hora		Jornal		Mes	
Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
\$ 197,87	\$ 74,75	\$1.582,92	\$ 597,99	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82
\$ 208,69	\$ 78,84	\$1.669,50	\$ 630,70	\$ 40.068,00	\$ 15.136,80
\$ 217,82	\$ 82,29	\$1.742,53	\$ 658,29	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95
\$ 224,47	\$ 84,80	\$1.795,73	\$ 678,39	\$ 43.097,63	\$ 16.281,33
\$ 232,78	\$ 87,94	\$1.862,20	\$ 703,50	\$ 44.692,88	\$ 16.883,98
				\$ 37.065,37	\$ 14.002,47
				\$ 40.671,00	\$ 15.364,60
				\$ 40.671,00	\$ 15.364,60
				\$ 40.129,88	\$ 15.160,18
				\$ 42.458,63	\$ 16.039,93

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.10.2021					
Hora		Jornal		Mes	
Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
\$ 219,85	\$ 70,35	\$1.758,80	\$ 562,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
\$ 231,87	\$ 74,20	\$1.855,00	\$ 593,60	\$ 44.520,00	\$ 14.246,40
\$ 242,02	\$ 77,45	\$1.936,15	\$ 619,57	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60
\$ 249,41	\$ 79,81	\$1.995,26	\$ 638,48	\$ 47.886,26	\$ 15.323,60
\$ 258,64	\$ 82,76	\$2.069,11	\$ 662,12	\$ 49.658,75	\$ 15.890,80
				\$ 41.183,75	\$ 13.178,80
				\$ 45.190,00	\$ 14.460,80
				\$ 45.190,00	\$ 14.460,80
				\$ 44.588,76	\$ 14.268,40
				\$ 47.176,25	\$ 15.096,40

SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpada, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).

Chloro

[Handwritten signatures]

CCT N° 748/17 ANEXO II - ESCALA SALARIAL

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO May-21		SDO. BASICO Ago-21		SDO. BASICO Oct-21	
			BASICO REM	NO REM	BASICO REM	NO REM	BASICO REM	NO REM
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)								
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 35.616,00	\$ 16.027,20	\$ 40.068,00	\$ 15.136,80	\$ 44.520,00	\$ 14.246,40
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 37.174,00	\$ 16.728,30	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60
	OFICIAL SUPERIOR	(PERSONAL A CARGO)	\$ 38.309,00	\$ 17.239,05	\$ 43.097,63	\$ 16.281,33	\$ 47.886,26	\$ 15.323,60
ENCARGADO			\$ 39.727,00	\$ 17.877,15	\$ 44.692,88	\$ 16.883,98	\$ 49.658,75	\$ 15.890,80
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 37.174,00	\$ 16.728,30	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOLEVADORISTA)	\$ 35.616,00	\$ 16.027,20	\$ 40.068,00	\$ 15.136,80	\$ 44.520,00	\$ 14.246,40
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 37.174,00	\$ 16.728,30	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 37.174,00	\$ 16.728,30	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
	MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 35.616,00	\$ 16.027,20	\$ 40.068,00	\$ 15.136,80	\$ 44.520,00	\$ 14.246,40
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 37.174,00	\$ 16.728,30	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60
	OFICIAL SUPERIOR	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 38.309,00	\$ 17.239,05	\$ 43.097,63	\$ 16.281,33	\$ 47.886,26	\$ 15.323,60
ENCARGADO			\$ 39.727,00	\$ 17.877,15	\$ 44.692,88	\$ 16.883,98	\$ 49.658,75	\$ 15.890,80
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 35.616,00	\$ 16.027,20	\$ 40.068,00	\$ 15.136,80	\$ 44.520,00	\$ 14.246,40
	OF. ELECTRICISTA		\$ 37.174,00	\$ 16.728,30	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60
OF. MECANICO		\$ 37.174,00	\$ 16.728,30	\$ 41.820,75	\$ 15.798,95	\$ 46.467,50	\$ 14.869,60	
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 33.769,00	\$ 15.196,05	\$ 37.990,12	\$ 14.351,82	\$ 42.211,25	\$ 13.507,60
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 32.847,00	\$ 14.826,15	\$ 37.065,37	\$ 14.002,47	\$ 41.183,75	\$ 13.178,80
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 36.152,00	\$ 16.268,40	\$ 40.671,00	\$ 15.364,60	\$ 45.190,00	\$ 14.460,80
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 36.152,00	\$ 16.268,40	\$ 40.671,00	\$ 15.364,60	\$ 45.190,00	\$ 14.460,80
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 35.671,00	\$ 16.051,95	\$ 40.129,88	\$ 15.160,18	\$ 44.588,76	\$ 14.268,40
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 37.741,00	\$ 16.983,45	\$ 42.458,63	\$ 16.039,93	\$ 47.176,25	\$ 15.096,40	

CCT N° 748/17 ANEXO III - ADICIONALES

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	
-------------	--	--

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO (ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	20%
	REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA EXCEPCIONES : ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INCULPABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL BIMESTRAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	DESDE EL MES DE MAYO 2021 Y HASTA JULIO 2021	\$ 17.400,00
	1ER PROPORCIONAL	\$ 6.090,00
	2DO PROPORCIONAL	\$ 11.310,00
	DESDE EL MES DE AGOSTO 2021 Y HASTA SEPTIEMBRE 2021	\$ 18.600,00
	1ER PROPORCIONAL	\$ 6.510,00
	2DO PROPORCIONAL	\$ 12.090,00
	DESDE EL MES DE OCTUBRE 2021	\$ 19.800,00
	1ER PROPORCIONAL	\$ 6.930,00
	2DO PROPORCIONAL	\$ 12.870,00
	* OBSERVACIONES: PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SE PAGARA EN 2 CUOTAS IGUALES	

SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 29.040,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 34.320,00
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 17.160,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 29.040,00
	CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 44.880,00
		En total para el grupo familiar
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL	
	* ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH
	* ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH

GRATIFICACION UNICA Y EXTRAORDINARIA	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA PAGADERA EN 4 CUOTAS:	\$ 24.000,00
	VENCIMIENTOS : 1° CUOTA 20/09/2021 \$6.000,- // 2° CUOTA 20/11/2021 \$6.000,- 3° CUOTA 20/03/2022 \$6.000,- // 4° CUOTA 20/04/2022 \$6.000,-	

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Mellous', 'J. S. ...', and 'Raf. L.'.